

Lunes, 3 de julio de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases de Convocatoria para concesión de subvenciones para obras de accesibilidad en espacios públicos y edificios municipales de Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes - 2017.

BBDNS (Identif.): 353550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Entidades Locales de la provincia de Cáceres destinadas a fomentar la adaptación de edificios y espacios de titularidad municipal de forma que se facilite el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, eliminando las barreras arquitectónicas existentes y adecuándolos a la normativa de accesibilidad vigente.

ENTIDADES DESTINATARIAS: La presente convocatoria de subvención se dirige a los municipios y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes.

EXCLUSIONES: Actuaciones que no tengan la consideración de obra de acuerdo con el punto 3, de la BASE Primera de la Convocatoria:

- Actuaciones en varios edificios públicos; de forma que sólo se podrán llevar a cabo actuaciones en un edificio de titularidad municipal.
- Actuaciones que engloben obras en edificios públicos y en espacios públicos, salvo aquellas obras que aun siendo exteriores a la edificación en la que se actúe, sean las



Lunes, 3 de julio de 2017

necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas que permitan acceder al edificio, que se considerarán como obras de edificación.

- Actuaciones en edificios o espacios públicos situados fuera del casco urbano, entendiéndose por tal el delimitado por el planeamiento en vigor en la entidad local correspondiente o instrumento o normativa urbanística que resulte de aplicación.
- Actuaciones en espacios públicos que incluyan la sustitución de pavimentos en aceras o viales, aunque estén en mal estado, ajenos a la intervención en la barrera arquitectónica a eliminar.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2017 03 4591 76204, dotada con un importe total de 400.000,00 €, que a su vez pretende distribuirse de la siguiente manera:

- Grupo 1: Actuaciones en Casas Consistoriales: 236.000,00 €.
- Grupo 2: Actuaciones en otros edificios públicos subvencionables con cargo a esta convocatoria: 110.000,00 €.
- Grupo 3: Actuaciones en espacios públicos: 54.000,00 €.

Caso de no agotarse el crédito en alguno de los grupos, el sobrante se incorporará al grupo correspondiente atendiendo al orden expresado.

CUANTÍA: La Diputación Provincial de Cáceres financiará un importe máximo para cada entidad, de 18.000€ en actuaciones en espacios públicos y de 22.000€ en actuaciones en edificios públicos. Cada entidad local sólo podrá solicitar subvención para una de las dos opciones y así deberá marcarlo en la solicitud de subvención. Las subvenciones se otorgarán hasta completar la cuantía consignada al respecto en la aplicación presupuestaria 2017 03 4591 76204 del presupuesto de 2017, que asciende a un total de trescientos mil euros 400.000 €.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, conforme al modelo obrante en la sede



Lunes, 3 de julio de 2017

digital.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y Excm. Diputación de Cáceres. Este requisito se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, conforme al modelo obrante en la sede digital.

3. Que aporten certificado emitido por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que acredite que por lo que afecta a la presente subvención, la Entidad Local está en el ejercicio de las competencias que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4. No haber obtenido la concesión de la "Subvención Accesibilidad Espacios Públicos y Edificios Municipales" convocada en el año 2016 por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5. En el caso de que la solicitud de subvención se formule por una entidad local menor, la misma deberá contar con delegación expresa del respectivo Ayuntamiento matriz. La presentación de solicitud de participación en esta convocatoria de subvenciones, implicará la aceptación de la delegación, por parte de la entidad local menor. La delegación por la entidad matriz deberá aportarse junto a la solicitud de subvención. La solicitud de subvención por parte de entidades locales menores, será compatible con la solicitud que en su caso, pueda presentar el propio Ayuntamiento matriz.

6. El beneficiario deberá acreditar, antes del inicio de las obras, mediante certificado expedido por la OTAEX (Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura – Junta de Extremadura), que la actuación cumple la normativa de accesibilidad que le resulte de aplicación. Este certificado deberá remitirse a la Diputación, a través de la sede electrónica, antes del inicio de las obras y en todo caso, dentro de los dos meses posteriores a la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de que se incumplan los términos contenidos en este apartado, la Diputación podrá acordar el reintegro de la subvención.

CUARTO.- SOLICITUDES.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.



Lunes, 3 de julio de 2017

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de dicho plazo.

QUINTO.- DOCUMENTOS

Se requerirán los siguientes documentos según la fase en que se encuentre la Entidad solicitantes.

FASE DE SOLICITUD

- Documento 1. Obligatorio. Certificado titularidad municipal.
- Documento 2. Obligatorio. Certificado competencia municipal.
- Documento 3. Obligatorio. Memoria técnica.
- Documento 4. Obligatorio. Informe urbanístico.
- Documento 5. Obligatorio para ENTIDADES LOCALES MENORES. Delegación entidad matriz.
- Documento 6. Opcional. Alta de terceros.
- Documento 7. Opcional. Medidas accesibilidad

FASE DE EJECUCIÓN

- Documento 1. Obligatorio. Certificado OTAEX (Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura – Junta de Extremadura).

FASE DE JUSTIFICACIÓN

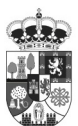
- Documento 1. Obligatorio. Cuenta justificativa.
- Documento 2. Obligatorio. Carta de pago.
- Documento 3. Obligatorio. Cartel obra

SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios generales:

1. PLANES DE ACCESIBILIDAD.-

Se aplicarán los siguientes criterios, siendo sólo puntuable una de las dos opciones siguientes:



Lunes, 3 de julio de 2017

A) Si la actuación que se propone está incluida dentro del plan de accesibilidad municipal u otros planes de accesibilidad aprobados y siempre que así venga certificado por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento: 10 puntos.

B) Si la actuación para la que se solicita la subvención no está incluida dentro del plan de accesibilidad municipal u otros planes de accesibilidad aprobados a los que se refiere el apartado A), pero la entidad muestra una especial sensibilidad en esta materia por contar con al menos una de las siguientes medidas de promoción de la accesibilidad: 2 puntos, que se adjudicarán a aquellas entidades que acrediten contar con alguna de las dos medidas siguientes:

Plan de accesibilidad municipal. Ordenanza de accesibilidad. Para que este apartado B) pueda ser puntuable, deberá acreditarse su cumplimiento mediante certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, conforme al modelo depositado en la sede digital.

2. POBLACIÓN AFECTADA POR LAS ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD PROPUESTAS.

Se valorará el dato de población afectada por las actuaciones de accesibilidad, en tanto que su impacto alcance mayor número de habitantes que afectados por las mejoras. Para ello se valorará el índice de dependencia, el índice de maternidad y la tendencia de la población, que mide si el recambio generacional es real o es engañoso, según datos facilitados por el Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación (ANEXO II), hasta un máximo de 45 puntos repartidos según el siguiente criterio, no excluyente:

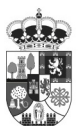
2.1.- Índice de dependencia:

- Menos de 50: 5 puntos.
- Entre 50 y 65: 10 puntos.
- Mayor de 65: 15 puntos.

2.2.- Índice de maternidad:

- Menor de 15: 5 puntos.
- Entre 15 y 21: 10 puntos.
- Mayor de 21: 15 puntos.

2.3.- Tendencia: Menor de 70: 5 puntos:



Lunes, 3 de julio de 2017

- Entre 70 y 83: 10 puntos.
- Mayor de 83: 15 puntos.

Si el solicitante de la subvención fuese una entidad local menor, en este caso se aplicarán los índices recogidos en el ANEXO II en relación con el Ayuntamiento matriz.

3. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (Se tendrán en cuenta los datos publicados por el INE a fecha 31/12/2016).

- Entes locales con población inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Entes locales con población entre 1.000 y 5000 habitantes: 15 puntos.
- Entes locales con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes: 10 puntos

4. RESIDENCIAS DE DEPENDIENTES AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA:

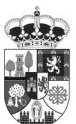
Por tener centros o residencias de dependientes, que no sean exclusivamente utilizadas por el rango de población de la tercera edad, que utilicen la instalación para la que se solicita la subvención y siempre que así venga certificado por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento: 10 puntos.

No se tendrá en consideración este criterio de valoración, cuando el objeto de la subvención sean obras en edificios sede de Ayuntamientos, ni espacios públicos.

La puntuación final se obtiene mediante la suma de los distintos criterios con un máximo de 80 puntos por Entidad Local. En caso de igualdad de puntos entre varias entidades en el proceso selectivo, el empate se dirimirá a favor de aquellas que cuenten con menor población, atendiendo para ello a los datos de población publicados por el INE a fecha 31 de diciembre de 2.016.

SÉPTIMO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Pago de la subvención: Prepagable.



Lunes, 3 de julio de 2017

Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Plazo de Justificación de la subvención: El plazo de justificación del gasto será de cuatro meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, es decir, hasta el 30 de abril de 2018 y se aportará la documentación exigida en la BASE DÉCIMA.

Cáceres, 30 de junio de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO GENERAL

